

CONTRATO MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR) Y EQUIPAR TM LTDA.

Modalidad de contratación	CONVOCATORIA PUBLICA
Tipo de contrato	CONTRATO DE COMPRAVENTA
Entidad Contratante:	ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR
Número del Contrato	C-COM-001-2026
Fecha de suscripción del Contrato	15 DE ENERO DE 2026
Objeto del Contrato	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0395 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR"
Contratista	EQUIPAR TM LTDA
Cédula o nit	NIT. 900341384-0.
Representante legal	CRISTIAN RAFAEL PITRE QUIÑONES.
Identificación	C/C No. 7.601.103.
Valor del Contrato	MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.606.102.433) MCTE. IVA INCLUIDO.
Anticipo:	LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, entregará al Contratista el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b. Que se haya expedido el correspondiente Registro presupuestal. c. Que se hayan Constituido por parte del Contratista, las Garantías exigidas y estas hayan sido aprobada por parte de la ESE. d. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA. e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes. f. Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo. g. Que se haya suscrito el acta de inicio. h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria. NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las entregas derivadas del contrato. Los

CONTRATO MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR) Y EQUIPAR TM LTDA.

	rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. Justificación del porcentaje del anticipo: Se justifica un 50% del valor del contrato como anticipo, debido a que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: equipos, insumos, transporte y herramientas, para darle cumplimiento a la ejecución de los ítems y bienes que conforman el objeto contractual. Así mismo, LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, este porcentaje se entregará al Contratista en calidad de anticipo, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor de LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA. El anticipo se encuentra regulado en la RESOLUCIÓN 339 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024 (MANUAL INTERNO DE CONTRATACION) que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta alternativa. Adicionalmente, se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo. El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iniciales en que debe
--	--

CONTRATO MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026,
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LA
GLORIA (CESAR) Y EQUIPAR TM LTDA.

	incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, contratación de personal, Equipos, Transporte y demás.
Forma de Pago	LA ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA, pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) único pago, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, en las que se especificaran cantidades entregadas y certificadas por el supervisor, previa amortización del anticipo, precedido de la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación. NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectuó la división de tesorería de la ESE. Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por la entidad contratante. Todos los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectuó la división de tesorería de la ESE.
Plazo Inicial del Contrato	CUATRO (4) MESES Y/O HASTA QUE SE EFECTUÉ LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS

CONTRATO MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR) Y EQUIPAR TM LTDA.

Prorroga		TRES (3) MESES
Plazo total		SIETE (7) MESES Y/O HASTA QUE SE EFECTUÉ LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS
Supervisor	Nombre	SIRLEY DITTA ZAMABRANO - GERENTE
	Fecha de designación de la Supervisión	N/A

Entre los suscritos, a saber, **SIRLEY DITTA ZAMBRANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 26.794.474 expedida en La Gloria Cesar, domiciliada y residenciada en la ciudad de La Gloria (Cesar), en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de La Gloria (Cesar), identificada con número de NIT. 892.300.343 – 5, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 045 de fecha 22 de marzo de 2024, emanado del señor Alcalde Municipal de la Gloria – Cesar, debidamente posesionada mediante acta N° 014 de fecha 01 de abril de 2024, haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1882 de 2018, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999 y los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **CRISTIAN RAFAEL PITRE QUIÑONES**, mayor de edad identificado (a) con numero de cedula 7.601.103., actuando como representante legal de la organización **EQUIPAR TM LTDA**, en adelante **CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR, celebró con **EQUIPAR TM LTDA.**, identificado (a) con el NIT: 1.098.696.477-3, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026**, suscrito electrónicamente el 15 DE ENERO DE 2026, cuyo objeto consiste en: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0395 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR".** **2.** Que el valor del presente contrato se estipulo en la suma inicial de: **MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.606.102.433) MCTE. IVA INCLUIDO.** **3.** Que el plazo de ejecución estipulado en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026**, suscrito electrónicamente el 15 DE ENERO DE 2026, es de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA QUE SE EFECTUÉ LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de actividades de fecha 19 de enero de 2026, fecha de terminación 18 de mayo de 2026 **Y/O QUE SE EFECTUÉ LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS** por lo que se colige que el contrato se encuentra vigente. **4.** El 13 de mayo de 2026, en desarrollo de las labores de supervisión, la suscrita gerente efectuó un requerimiento al proveedor a fin de que entregara información sobre los cronogramas de entrega y demás aspectos relacionados con la ejecución del contrato. **5.** Que el (la) Supervisor (a) del Contrato en cita mediante acto administrativo justifico y viabilizo la necesidad de efectuar la presente modificación al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026**, suscrito electrónicamente el 15 DE ENERO DE 2026. **6.** Que en desarrollo del Artículo 1602 del Código Civil: *"todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*. Las partes procederán en modificar de común acuerdo la cláusula 2 del **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026**, en ese sentido, las partes acuerdan:

CLAUSULA 1 – PLAZO: Prorrogar en **TRES (3) MESES** más la ejecución del contrato, quedando el plazo contractual en: **SIETE (7) MESES Y/O HASTA QUE SE EFECTUÉ LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.**

CLAUSULA 2 – GARANTÍAS: El CONTRATISTA, deberá efectuar los ajustes a las garantías exigidas en la CLAUSULA 7 del contrato principal conforme a lo pactado en el presente acto.

CONTRATO MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR) Y EQUIPAR TM LTDA.

CLAUSULA 3 - VIGENCIA Y ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026**, suscrito electrónicamente el 15 DE ENERO DE 2026, entre las partes CONTRACTUALES que no se modificaron o adicionaron en el presente documento, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CLAUSULA 4 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato modificador se considera perfeccionado con la firma de las partes mediante la plataforma Secop II.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes que han intervenido, en el Municipio de La Gloria, Cesar., el quince (15) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Información de la Entidad Estatal contratante



ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA CESAR
COLOMBIA, La Gloria
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del proveedor contratista



EQUIPAR TM LTDA
COLOMBIA, Santa María
Número de documento 900341384

Proyecto: Diego Melo – Abogado Externo ESEHSDLG